



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

En el Salón de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, siendo las veinte horas y treinta minutos del día cinco de octubre de dos mil veintidós, se reunió el Pleno de la Excm. Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael Angel Llamas Salas, y con la asistencia de los Sres. Concejales:

Dña. Ana María Rodríguez Gil.- Concejala del Grupo Socialista.
Dña. Raquel Casado García.- Concejala del Grupo Socialista.
D. Manuel Jesús Carmona Rodríguez.- Concejel del Grupo Socialista.
Don Francisco José García Zamora.- Concejel del Grupo Socialista.
D. Miguel Sánchez Castro.- Concejel del Grupo Socialista.
Dña. Soledad Raya Raya.- Concejala del Grupo Socialista.
D. Valeriano Rosales Esteo.- concejal del Grupo Socialista
Dña.M^a. Dolores Casado García.- Concejala del Grupo Socialista
Dña. Alicia Galisteo Alcaide.- Concejala del Grupo Socialista.
D. Álvaro Córdoba Armada.- Concejel del Grupo Socialista.
Dña. M.^a Dolores Gil Calero.- Concejala del Grupo Socialista.

D. Francisco Lucena Domínguez.- Concejel del Grupo IU Andalucía.
Dña. María Luisa Rodas Muñoz.- Concejala del Grupo IU Andalucía
Dña. Rosa Rodriguez Ruz.- Concejala del Grupo IU Andalucía

D. Francisco Javier Alférez Zafra.- Concejel del Grupo Popular

D. Sergio Urbano Aguilar.- Concejel del Grupo Ciudadanos

D. Francisco José Delgado Lozano.- Concejel no adscrito

Dña. Cristina Alguacil Luque.- Concejala no adscrita.

Dña. Celia María Sánchez Millán.- Concejala no adscrita.

Asistidos por el Secretario General D. José Miguel Begines Paredes y por la Interventora de Fondos, Dña. Nieves Estévez Miraime, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- DAR CUENTA Y APROBAR, SI PROCEDE, EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

2º.- DAR CUENTA RESOLUCION DE ALCALDIA SOBRE REGIMEN DE SESIONES DE



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

LA JUNTA DE PORTAVOCES.

3º.- RATIFICAR LA ADHESION A LA DECLARACION DE PARIS. RED GLOBAL DE CIUDADES Y MUNICIPIOS COMPROMETIDOS CON LA RESPUESTA AL VIH.

4º.- RECTIFICACIÓN PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PLANTILLA 2022.

5º.- RECTIFICACIÓN PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE RPT 2022.

6º.- PROPUESTAS SOBRE RECONOCIMIENTO ACTUACIONES AGENTES DE LA POLICIA LOCAL.

7º.- APROBACION PORCENTAJES DE EJECUCION GASTOS PLURIANUALES.

8º.- TRANSFERENCIA DE CREDITO ENTRE APLICACIONES MISMA AREA GASTO. HABILITACION CREDITO PARADOR. MODIFICACION ANEXO INVERSIONES.

9º.- TRANSFERENCIA DE CREDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA AREA GASTO. ESTRATEGIA DUSI ADMINISTRACION ELECTRONICA.

10º.- MODIFICACION DE SUPLEMENTO DE CREDITO DE PARTIDAS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES.

11º.- INNOVACION CON CARACTER DE MODIFICACION ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE MONTILLA RELATIVA AL ARI 24 DE LLANO DE PALACIO Y MANZANA DE LA PLAZUELA.

12º.- ESTUDIO DE DETALLE PARCELA 90 "EL PARADOR". REF. CATASTRAL: 3908503UG5630N0001OX, PRESENTADO POR LA ENTIDAD GRÚAS MARGARITA, S.L.

13º.- APROBACION REGLAMENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA BASADO EN LA NUEVA LEY 7/2017, DE 27 DE DICIEMBRE, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ANDALUCÍA.

14º.- PROPUESTA PLATAFORMA CORDOBESA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJERES

15º.- NOTAS DE LA PRESIDENCIA

16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Excusó su falta de asistencia, la concejala no adscrita, Sra. Fería Sánchez.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1º.- DAR CUENTA Y APROBAR, SI PROCEDE, EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Dada cuenta del borrador de la sesión celebrada con fecha 12 de septiembre de 2022, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. concejales.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son veinte concejales, de los veintiuno que lo integran, acordó mostrar su conformidad con el citado borrador.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

2º.- DAR CUENTA RESOLUCION DE ALCALDIA SOBRE REGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE PORTAVOCES.

Se da cuenta de resolución de esta Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2022, modificada mediante resolución de fecha 30 de septiembre, por la que se establece que la JUNTA DE PORTAVOCES celebrará sesión ordinaria, una vez al mes, todos los MIÉRCOLES de la semana anterior a la celebración del Pleno ordinario, a las 20:00 horas durante los meses de Octubre a Abril, ambos inclusive y a las 21'00 horas durante los meses de Mayo a Septiembre, ambos inclusive. Si el mismo coincidiera en festivo, la sesión se celebrará el siguiente día hábil.

3º.- RATIFICAR LA ADHESION A LA DECLARACION DE PARIS. RED GLOBAL DE CIUDADES Y MUNICIPIOS COMPROMETIDOS CON LA RESPUESTA AL VIH.

Se da cuenta de documento formalizado por la Alcaldía, por el que se produce la adhesión de este Ayuntamiento a la Declaración de París. Red Global de ciudades y municipios comprometidos con la respuesta al VIH, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. concejales y queda constancia en el expediente de su razón.

Tomando la palabra la Sra. Rodas Muñoz, representante del grupo de Izquierda Unida Andalucía remarcó que era llamativo que en la declaración se hablara de salud sexual y reproductiva, que servía para frenar la propagación de la enfermedad, pero también era importante en cuanto a la educación al respecto, ya que nos encontrábamos en un momento en que cuando se hablaba de una ley que avanzara en educación sexual y reproductiva, existía una contra opinión muy fuerte solicitando su derogación, cuando precisamente, se trataba de avanzar, entre otras cuestiones en la consolidación de la educación para evitar infecciones como podían ser la del VIH; siendo también fundamental la atención médica y sanitaria, contraria a la acción privatizadora de los servicios sanitarios que se estaba viviendo en los últimos tiempos.

El Sr. Carmona Rodríguez, portavoz del grupo Socialista señaló que este asunto se había estudiado en Junta de Portavoces, donde todos estuvieron de acuerdo y simplemente se trataba de sumarse a esta forma de trabajo que no era más que una declaración formulada por una red de ciudades, que pretendía dar una respuesta, lo más rápida posible, ante un problema que afortunadamente hoy en día tenía un menor impacto, pero que trabajando de forma coordinada permitía servir para seguir atajándolo.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son veinte concejales, de los veintiuno que lo integran, acordó ratificar la adhesión formalizada.

4º.- RECTIFICACIÓN PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PLANTILLA 2022.

Se da cuenta de propuesta relativa a la rectificación de la modificación de la Plantilla del personal de este Ayuntamiento que fue aprobada en sesión de fecha 6 de julio pasado, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. Concejales y queda constancia en el expediente



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

de su razón.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son veinte concejales, de los veintiuno que lo integran, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la rectificación del acuerdo de aprobación de modificaciones a la Plantilla de personal del Ayuntamiento según la cual la plaza de Director/a Técnico/a de la unidad del centro de Atención Infantil Temprana, pasa a denominarse Psicólogo/a de la unidad del centro de Atención Infantil Temprana.

Segundo.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

5º.- RECTIFICACIÓN PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE RPT 2022.

Se da cuenta de propuesta relativa a la rectificación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de este Ayuntamiento que fue aprobada en sesión de fecha 6 de julio pasado, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. Concejales y queda constancia en el expediente de su razón.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son veinte concejales, de los veintiuno que lo integran, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- La aprobación de rectificación a las modificaciones a la vigente Relación de Puestos de Trabajo, según la propuesta de la Tte. de Alcalde Delegada del Area de Bienestar Social, Igualdad y Recursos Humanos, de cuyo contenido queda constancia en el expediente de su razón y en virtud de la cual, el puesto denominado PSICOLOGO/A DE LA UNIDAD DEL CENTRO DE ATENCION INFANTIL TEMPRANA, pasa a denominarse DIRECTOR/A TÉCNICO/A DE LA UNIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA con su correspondiente valoración y descripción del puesto de trabajo

Segundo.- Publicar la citada modificación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Tercero.- Remitir copia de la misma a la Administración del estado y al órgano competente de la Comuniad Autónoma.

6º.- PROPUESTAS SOBRE RECONOCIMIENTO ACTUACIONES AGENTES DE LA POLICIA LOCAL.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

A).- Se da cuenta de propuesta relativa al reconocimiento de la actuación llevada a cabo por agentes de la Plantilla de la Policía Local de este municipio, por la dedicación y profesionalidad demostrada en la actuación llevada a cabo en el incendio producido el pasado día 11 de Septiembre del presente, en la zona conocida como “Huerta La Jaula” de esta localidad.

Tomando la palabra el Sr. García Zamora, Tte. de Alcalde Delegado del Area de Seguridad señaló que se trataba de dar reconocimiento a actuaciones meritorias de agentes de la Policía Local, principalmente por el riesgo que conllevaban y aunque se pudiera entender, en algunos casos, que correspondía a su trabajo, era evidente que suponían un riesgo en exceso y, cuando menos debía de ser reconocido y, consiguientemente, agradecido. Reconoció que, desgraciadamente no siempre se reconocían todas las actuaciones meritorias, en muchas ocasiones por la dificultad que comportaba, dependiendo de muchos factores, en muchas ocasiones de aspectos más subjetivos que objetivos, si bien, tenía la certeza de que todos los requerimientos que se llevaban a cabo eran merecidos, como los que hoy se presentaban en este Pleno; esperando que se pudiera tener alguna regulación de estas actuaciones para evitar posibles agravios comparativos. Finalmente señaló que también consideraba era de justicia el prolongar ese reconocimiento a los Voluntarios de Protección Civil que igualmente participaron en las acciones que se llevaron a cabo.

La Sra. Sánchez Millán, concejala no adscrita, agradeció a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Protección Civil y resto de personal que, en ejercicio de sus funciones, trabajaban para la ciudadanía e implicaba el comprometer su vida en sus actuaciones. Evidentemente iba a estar a favor de estos reconocimientos.

Por su parte, el Sr. Urbano Aguilar, portavoz del grupo Ciudadanos se sumó a las palabras del Tte. de alcalde de Seguridad sobre este reconocimiento, así como el hacerlo extensivo a los voluntarios de Protección Civil, por las actuaciones llevadas a cabo, haciendo especial atención a uno de los casos que implicaba violencia de género, contra lo que no cabía andar con medias tintas y tener unidad.

El Sr. Alférez Zafra, portavoz del grupo Popular, señaló que su grupo estaba de acuerdo con ambas propuestas presentadas por las actuaciones llevadas a cabo; destacó que ya se propuso que se hiciese extensivo este reconocimiento a la actuación de los Voluntarios de Protección Civil, cuya labor también era destacable.

La Sra. Rodas Muñoz, representante del grupo de Izquierda Unida Andalucía indicó que su grupo se sumaba a al reconocimiento por las intervenciones llevadas a cabo por los Agentes de la Policía Local.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son veinte concejales, de los veintiuno que lo integran acordó, de conformidad con la normativa vigente de la Policía Local



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

de Andalucía, la felicitación pública individual de los siguientes miembros de la Plantilla de la Policía Local de este Municipio:

Agentes Policía Local:

- *Agente de Policía nº 11958: D. José López Plazuelo
- *Agente de Policía nº 4759: D. Juan Francisco Nadales Carmona
- *Agente de Policía nº 2184: D. Paulo Marqués Reyes

Agentes Guardia Civil:

- *Agente con NIP nº M77261N
- *Agente con NIP nº Y20154Z
- *Agente con NIP nº L58735Q

Asi mismo se hace extensivo ese reconocimiento a los integrantes de la Agrupación de Voluntarios de Protección civil.

B).- Se da cuenta de propuesta relativa al reconocimiento de la actuación llevada a cabo por agentes de la Plantilla de la Policía Local de este municipio, por la dedicación y profesionalidad demostrada en la actuación llevada a cabo junto con Guardia Civil de Montilla, en fecha 7 de agosto del presente año como resultado de la detención de una persona por un presunto delito de atentando y amenazas contra Agentes de la Autoridad con arma de fuego.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son veinte concejales, de los veintiuno que lo integran acordó, de conformidad con la normativa vigente de la Policía Local de Andalucía, la felicitación pública individual de los siguientes miembros de la Plantilla de la Policía Local de este Municipio:

Agentes Policía Local:

- *Oficial de Policía n.º 2186: D. Francisco Javier Pavón García
- *Agente de Policía n.º 2174: D. Rafael Carrillo Díaz
- *Agente de Policía n.º 12496: D^a. Sara Moya Tobaruela
- *Agente de Policía n.º 2196: D. Carlos Serrano Bello

Agentes Guardia Civil:

- *Agente de la Guardia Civil n.º X82809C.
- *Agente de Guardia Civil n.º X17264T

7º.- APROBACION PORCENTAJES DE EJECUCION GASTOS PLURIANUALES.

Vista la propuesta relativa a la aprobación de exceso del porcentaje de ejecución de determinadas obras pendientes de adjudicación que se prevé se inicien en el último trimestre del ejercicio, abarcando su ejecución dos ejercicios presupuestarios, ejecutándose el mayor



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

volumen de obra en los meses finales de la adjudicación.

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos,

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son veinte concejales, de los veintiuno que lo integran acordó al amparo de lo establecido en el art. 174 del Texto Refundido de la Ley -Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.. 2/2004 de 5 de marzo, la aprobación del exceso del porcentaje de ejecución de las obras que a continuación se indican, para el ejercicio 2023, superando el límite del 70%, fijado.

*Proyecto de intervención arqueológica, Restauración, conservación y puesta en valor de la Muralla exterior, torre pirobalística y construcciones adosadas.

Previsión inicio ejecución: diciembre de 2022.

Duración: 8 meses de ejecución.

Presupuesto IVA incluido: 795.242,62 euros.

8º.- TRANSFERENCIA DE CREDITO ENTRE APLICACIONES MISMA AREA GASTO. HABILITACION CREDITO PARADOR. MODIFICACION ANEXO INVERSIONES.

Se da cuenta de expediente instruido relativo a la aprobación de expediente de trnasferencia de crédito entre aplicaciones del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento, por el que se habilita crédito para poder finalizar las obras del Parador de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. Concejales.

Por parte del Sr. Rosales, Tte. de Alcalde de Urbanismo se procedió a explicar el contenido de la modificación que se presentaba, consistente en la financiación de una serie de necesidades que se habían visto oportuno llevar a cabo en el edificio del Parador a raíz de las obras que se estaban llevando a cabo.

La Sra Alguacil Luque, concejala no adscrita, indicó que era costumbre, pleno tras pleno, la presentación de modificaciones presupuestarias, a pesar de las manifestaciones que se realizaban al inicio de la anterior Corporación por parte de la actual Tte. de alcalde Delegada de Hacienda. Entendiendo que se trataba de una falta de planificación por parte del equipo de gobierno al no llevar a cabo la adquisición de un vehículo que se planteó en su momento como una necesidad inaplazable por el alto coste de mantenimiento del vehículo existente.

El Sr. Urbano Aguilar, portavoz del grupo Ciudadanos lamentó que se perdiese la oportunidad de contar con ese vehículo para el Area de Cultura que, al parecer, tanta falta hacía y se preguntaba si ocurrirá lo mismo que con el Autobús, lo que dejaba pantente, pleno tras pleno, la falta de planificación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

El Sr. Alferez Zafra, portavoz del grupo Popular llamó la atención la baja del vehículo de Cultura cuya adquisición se planteó como imprescindible y ahora se suprimía para otra actuación, con la que estaban de acuerdo, pero no entendían cómo pleno tras pleno se estaban haciendo modificaciones al Presupuesto. Por otro lado demandó una más ágil información sobre este tipo de modificaciones.

El Sr. Lucena Domínguez, portavoz del grupo de Izquierda Unida Andalucía lamentó que el vehículo que se presupuesto no se hubiese podido adquirir, si bien, puntualizó que ayer mismo tuvieron la ocasión de visitar el Parador y las obras que se estaban llevando a cabo, estando grátamente sorprendidos de las actuaciones que se estaban llevando a cabo y justificando la modificación que se planteaba al ser necesaria para la conservación de la fachada del inmueble.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son veinte concejales, de los veintiuno que lo integran, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- La aprobación provisional de expediente de transferencia de crédito entre aplicaciones del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento, según el siguiente detalle:

ALTA	BAJA
19-336-68900 REHABILITACION PARADOR 40.000,00 €	90-333-62400 VEHICULO CULTURA 40.000,00 €

2º.- Someter a información pública el expediente de conformidad con el Art. 177.2 en relación con el 169 del TRLRHL. En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

9º.- TRANSFERENCIA DE CREDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA AREA GASTO. ESTRATEGIA DUSI ADMINISTRACION ELECTRONICA.

Se da cuenta de expediente de transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto, dentro del Presupuesto vigente del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme a los arts.179 y 180 del Real Decreto Legislativo de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 41 y 42 del RD 500/1990, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. Concejales y queda constancia en el expediente de su razón,

Por parte del Sr. Carmona Rodríguez, Tte. de alcalde delegado del Area de Desarrollo Local, se procedió a facilitar información del expediente que se presentaba a aprobación.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son veinte concejales, de los veintiuno que lo integran adoptó



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

los siguientes acuerdos:

1º.- La aprobación provisional de expediente de transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta Area de gastos, dentro del Presupuesto vigente, según el siguiente detalle:

ALTA	BAJA
22-491-62600 FEDER OT2 L. 9 ADMINISTRACION ELECTRONICA.- 18.100,00 €	15-130-62307 ADQUISICION ALARMAS Y CCTV 18.100,00 € camara matriculas corredera/s Fdo. camara contar personas camara sendero y explanada Castillo

2º.- Someter a información pública el expediente de conformidad con el Art. 177.2 en relación con el 169 del TRLRHL. En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

10º.- MODIFICACION DE SUPLEMENTO DE CREDITO DE PARTIDAS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Se da cuenta de expediente instruido relativo a la aprobación de expediente de modificación del Presupuesto de gastos del vigente ejercicio para atender a la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. Concejales.

Tomando la palabra la Sra. Alguacil Luque, concejala no adscrita, mostró su sorpresa a la vista del informe emitido sobre esta modificación y al que habían tenido acceso ayer mismo, señalando que en la anterior legislatura ya se acordó el tipo de gradas a colocar en estas instalaciones deportivas; sin embargo, nuevamente se volvía a proponer la colocación de un tipo de gradas que ya fueron desechadas por la Corporación en su momento. Su posición sobre este asunto iba a ser en contrar al considerar que se trataba de un tipo de grada que ya había sido desechado en su momento.

El Sr. Urbano Aguilar, portavoz del grupo Ciudadanos, indicó que en la Comisión Informativa no se había tenido acceso al informe del Servicio Técnico de Deportes; apuntó que su grupo iba a votar en contra al entender que existían opciones mejores que la planteada, tal y como se recogía en el propio informe técnico.

Por su parte, el Sr. Alférez Zafra, igualmente fijó su posición en contra, no solo por el retraso en el momento de facilitar la información, sino que se partía de una propuesta que fue consensuada con los grupos en su momento y que no se corresponde con la propuesta última



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

presentada.

El sr. Lucena Dominguez, portavoz del grupo Izquierda Unida Andalucía, al igual que los anteriores intervinientes, también se posicionó en contra de la propuesta, ya que no se correspondía con la demanda existente, ni con el esfuerzo realizado por este Ayuntamiento en estas instalaciones, además de corresponder con un tipo de grada que ya fue desechada en su momento por no considerarla apropiada. En cuanto al informe técnico presentado a última hora a petición de su grupo, justificaba esta compra por una serie de argumentos que no eran compartidos por su grupo. Por lo que solicitó que se retirara este punto del orden del día y se consensuara con los grupos de la oposición.

La Presidencia aclaró que el informe había sido emitido por un técnico municipal y la modificación venía a dar respuesta a este informe que planteaba la adquisición de un tipo de gradería más económico con lo que se conseguía un ahorro. No obstante, la idea del equipo de gobierno era el alcanzar el máximo consenso en los asuntos que se traía a este Pleno, por lo que no había ningún problema en retirar el punto del orden del día para que por los Servicios Técnicos se amplíen y aclaren todas las dudas que habían surgido y se pueda continuar trabajando sobre este asunto, ya que todos querían que se instalasen las mejores gradas posibles.

La Sra. Alguacil Luque señaló que no existían dudas, y le parecía bien que se dejase este asunto sobre la mesa y se buscara ese consenso que anteriormente no se había visto conveniente.

A la vista de las manifestaciones realizadas por los distintos grupos municipales, por la Presidencia se propuso dejar este asunto pendiente sobre la mesa.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son veinte concejales, de los veintiuno que lo integran, acuerda dejar este asunto pendiente sobre la mesa.

11º.- INNOVACION CON CARACTER DE MODIFICACION ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE MONTILLA RELATIVA AL ARI 24 DE LLANO DE PALACIO Y MANZANA DE LA PLAZUELA.

A raíz de las explicaciones facilitadas por la Presidencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son veinte concejales, de los veintiuno que lo integran, acuerda dejar este asunto pendiente sobre la mesa.

12º.- ESTUDIO DE DETALLE PARCELA 90 "EL PARADOR". REF. CATASTRAL: 3908503UG5630N0001OX, PRESENTADO POR LA ENTIDAD GRÚAS MARGARITA, S.L.

Se da cuenta del expediente instruido, relativo a la aprobación de Estudio de Detalle presentado por el representante legal de la mercantil "Grúas Margarita S.l." sobre parcela



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

número 90 del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial, R-5 “El Parador”, con objeto de establecer la ordenación volumétrica y establecimiento de alineaciones de la edificación futura, que fue objeto de aprobación inicial mediante resolución de Alcaldía de fecha 18 de julio de 2022, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. concejales.

Por parte del Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo, Sr. Rosales Esteo se facilitó una breve explicación del contenido del expediente que se presentaba a aprobación.

Los portavoces de los distintos grupos municipales, así como la Concejala no adscrita, Sra. Sánchez Millán se mostraron a favor de su aprobación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son veinte concejales de los veintiuno que lo integran, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela 90 del proyecto de reparcelación del Plan Parcial R 5 “El Parador, promovido por la entidad Grúas Margarita, S.L.

2º.- Depositar el Estudio de Detalle en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados.

3º.- Una vez efectuado el depósito en dicho Registro, publicar el acuerdo de aprobación, así como el contenido de los artículos relativos a determinaciones urbanísticas, en el BOP, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.

4º.- Remitir copia del resumen ejecutivo del Estudio de Detalle a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda

5º.- Notificar el acuerdo a la entidad promotora del expediente con expresa indicación de que contra el mismo cabe recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

13º.- APROBACION REGLAMENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA BASADO EN LA NUEVA LEY 7/2017, DE 27 DE DICIEMBRE, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ANDALUCÍA.

Se da cuenta de expediente instruido relativo a la aprobación de nuevo Reglamento de Participación Ciudadana adaptado a la normativa vigente, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. concejales.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

Por parte del Tte de Alcalde, Sr. Rosales se procedió a explicar el contenido del asunto que se sometía a la consideración del Pleno, consistente en la aprobación de un nuevo Reglamento de Participación Ciudadana a fin de proceder a su adaptación a la normativa vigente, dotando de una mayor participación a la ciudadanía.

El Sr. Delgado Lozano, concejal no adscrito, indicó que en el anterior Pleno se dejó este asunto sobre la mesa ante las dudas existentes de su compatibilidad con la normativa municipal, ahora no se acompañaba informe sobre ese aspecto y tampoco se aclararon en Comisión, por lo que entendían que esas dudas habían quedado subsanadas y era perfectamente compatible el Reglamento que se proponía con la restante normativa municipal.

El Sr. Urbano Aguilar, portavoz del grupo Ciudadanos señaló que en la pasada Comisión se solicitó del Delegado un informe de Secretaría a raíz de que este asunto se quedó sobre la mesa a petición suya; dicho informe no se había emitido e, hiciese falta o no, requerían para su posicionamiento ese informe, ya que no se habían aclarado los extremos por los que se dejó sobre la mesa.

El Sr. Alférez Zafra, portavoz del grupo Popular, indicó que, hoy mismo se había recibido informe del Area sobre algunas de las cuestiones planteadas en la Comisión Informativa, si bien no se aclaraba nada sobre las aportaciones realizadas por los distintos colectivos y la única respuesta era verbal.

La Sra. Rodríguez Ruz, representante del grupo de Izquierda Unida Andalucía manifestó que, su grupo entendía que para el mantenimiento de una verdadera sociedad democrática, no solo era necesaria la elección de nuestros representantes políticos cada cuatro años, sino que era preciso que los poderes públicos impulsaran formas directas de participación ciudadana que complementen la actuación de los representantes, en cumplimiento de ese deber, las instituciones públicas estaban obligadas a establecer cauces materiales, proporcionar información y conocimientos para hacer efectiva esa participación. Su grupo entendía, a pesar de esas deficiencias de las que habían hablado los anteriores intervinientes que esta modificación del Reglamento de Participación Ciudadana era precisa y necesaria para adaptarse a la legislación vigente y entendía que los trámites pertinentes para su modificación se habían llevado a cabo y por lo tanto se sometía a la consideración del Pleno, por lo que iban a estar a favor.

De nuevo en uso de la palabra el Sr. Rosales, señaló que el informe que se había incluido a última hora, se había emitido a petición de los grupos, no siendo necesaria la emisión de ningún tipo de informe y por la Secretaría lo que se hizo fue llamar la atención sobre una Disposición Derogatoria que supeditaba este Reglamento al resto de normativa local y sobre este aspecto se emitió informe que estaba recogido en el expediente. En cualquier caso, se había llevado a rajatabla todos los trámites precisos.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

A petición de la Presidencia, por parte del Secretario se aclaró que las precisiones que realizó en su momento eran de tres tipos, por un lado, de oportunidad, que no entraba dentro de sus funciones, relativa al excesivo seguimiento de lo que se decía en la ley, se había elaborado un Reglamento que copia literalmente lo que se decía en la Ley, muchas veces el repetir la Ley agrandaba los textos legislativos sin aportar nada, no obstante era un criterio de oportunidad; lo que sí se habían detectado eran claros errores al denominar al mismo órgano de forma diferente a lo largo del texto y sobre todo, la disposición derogatoria última que eliminaba todos los reglamentos que estuviesen en contra del nuevo texto, preguntándose si alguien se había preocupado de mirar todos los reglamentos para ver en qué afectaba esta derogación, si bien, al suprimir esta disposición derogatoria, lo único que se trataba era de suprimir un anterior Reglamento de Participación Ciudadana por otro nuevo que era prácticamente una copia de la Ley. Por otro lado, no era obligatoria que tuviese que hacer informe y para eso estaban los técnicos de los distintas Areas, aunque siempre había estado a disposición para la emisión de los informes que se le soliciten, consideraba que en esta ocasión no era necesario.

El Sr. Urbano Aguilar insistió en que no costaba ningún trabajo que se acompañase un pequeño informe en los términos en que se había manifestado el Sr. Secretario en su intervención, dándose por aclarado con su intervención.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son veinte concejales, de los veintiuno que lo integran, adoptó los siguientes acuerdos.

PRIMERO.- La aprobación provisional de Reglamento de Participación Ciudadana, cuyo contenido es el siguiente:

“REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE MONTILLA
Propuesta de articulado adaptado a la Ley 7/2017, de 27 de diciembre de Participación Ciudadana de Andalucía y los tratados comunitarios

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Este Reglamento tiene como objeto la regulación de los medios, formas y procedimientos del ejercicio de los derechos de información y participación ciudadana y órganos adecuados para la efectiva participación en general, del vecindario y asociaciones del municipio de Montilla así como en la dirección de los asuntos públicos en el municipio, en condiciones de igualdad, de manera real y efectiva, ya sea directamente o a través de las entidades de participación ciudadana en las que se integre la ciudadanía, así como el fomento de su ejercicio, en el marco de lo establecido en la Constitución, el Estatuto de Autonomía,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

en la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía y los tratados comunitarios.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito de aplicación del presente reglamento se refiere al ejercicio de las competencias de gobierno y administración del municipio.
2. Las disposiciones de este reglamento se aplicarán a:
 - El Ayuntamiento y sus órganos de gobierno.
 - Los entes instrumentales de derecho público vinculados o dependientes del ayuntamiento y, en particular, las agencias públicas administrativas locales, las agencias públicas empresariales locales y las agencias locales en régimen especial.

Artículo 3. Sujetos.

1. A los efectos de este reglamento, la denominación ciudadano o ciudadana se utiliza para enfatizar la relación que se establece entre la Administración Pública con quienes usan los servicios y con todo el público que tiene interés en sus servicios y en sus resultados.
2. Vecino o vecina es el sujeto titular de derechos y obligaciones que configuran un estatus jurídico especial por su vinculación al territorio de un municipio. Se adquiere la condición de vecino o vecina mediante la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.
3. A los efectos de este reglamento, son entidades de participación ciudadana:
 - a) Las entidades privadas sin ánimo de lucro que:
 - Estén válidamente constituidas, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación.
 - Su actuación se desarrolle en el ámbito del término municipal de Montilla
 - Tengan entre sus fines u objetivos, de acuerdo con sus estatutos o norma de creación, la participación ciudadana, o bien la materia objeto del proceso participativo de que se trate.
 - b) Las entidades representativas de intereses colectivos cuyo ámbito de actuación se desarrolle en el término municipal de Montilla.
 - c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que se conformen como plataformas, movimientos, foros o redes ciudadanas sin personalidad jurídica, incluso las constituidas circunstancialmente, cuya actuación se desarrolle en el término municipal de Montilla, debiendo designarse una comisión y un representante de la misma. Las personas agrupadas, las que formen parte de la Comisión y el representante deberán acreditar su personalidad y su condición de vecino o vecina definida en el apartado 2 de este artículo, así como la determinación de intereses, identificación, fines y objetivos concretos respecto al proceso participativo de que se trate, su carácter circunstancial o temporal, en su caso.
 - d) Las organizaciones sindicales, empresariales, colegios profesionales y demás entidades representativas de intereses colectivos.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

Artículo 4. Carácter consultivo.

Todos los medios de participación regulados en este Reglamento tienen carácter consultivo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 39 de la Ley 7/2017, sin perjuicio de lo cual y, con carácter previo a la realización de cualquier acción de participación, el órgano municipal competente para resolver podrá declarar su adhesión a los resultados surgidos de cualquiera de estos procesos de participación.

Artículo 5. Derecho a la participación.

1. Todos los ciudadanos y ciudadanas de Montilla, con capacidad de obrar de acuerdo con la normativa básica de procedimiento administrativo común y que tengan la condición de vecino o vecina de este municipio, tienen derecho a participar en el proceso de dirección de los asuntos públicos que sean competencia del mismo, en los términos recogidos en las leyes y en este Reglamento.
2. La participación ciudadana podrá ser ejercida, en los términos recogidos en este Reglamento y en el artículo 6 de la Ley 7/2017, directamente o a través de las entidades de participación ciudadana.

CAPÍTULO II. PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECCIÓN 1ª. DELIBERACIÓN PARTICIPATIVA

Artículo 6. Definición.

Se denomina proceso de deliberación participativa al contraste de argumentos y motivaciones, expuestos en un debate público integrado en un procedimiento de decisión o de formulación o adopción de una política pública, en los supuestos contemplados en el artículo 13.a) y b) de la Ley 7/2017. En él se abre un espacio por parte de los órganos competentes del Ayuntamiento de para conocer los intereses, posiciones y propuestas de la ciudadanía.

Artículo 7. Iniciación.

1. Los procesos de deliberación participativa se realizarán inmediatamente después del inicio del procedimiento de decisión o de formulación y adopción de una política pública. Su inicio requerirá la adopción por el Pleno Municipal, o la presidencia de la corporación, de un Acuerdo Básico Participativo en el que se determinarán, como mínimo, los siguientes extremos:
 - El tipo de proceso de participación ciudadana.
 - El asunto o asuntos objeto de deliberación, concretado en una propuesta o proyecto inicial.
 - El órgano competente responsable de la coordinación del proceso.
 - La duración máxima del período de deliberación, que en ningún caso podrá exceder de cuatro meses desde la publicación de su apertura en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), excepto en aquellos supuestos de especial complejidad en los que se podrá ampliar a seis meses de forma motivada.
 - Las vías o medios de información de la apertura y desarrollo del proceso.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

2. De forma excepcional, también podrán realizarse procesos de deliberación participativa en fases sucesivas del procedimiento cuando la política pública a adoptar haya adquirido durante su tramitación una trascendencia imprevista en el momento inicial o cuando las características de la misma se hayan transformado de forma sustancial.

Artículo 8. Iniciativa de los procesos de deliberación participativa.

El ejercicio de la iniciativa de los procesos de deliberación participativa podrá corresponder a la ciudadanía, así como al Ayuntamiento y sus entes instrumentales referidos en el artículo 3.2, apartados c) y d), de la Ley 7/2017.

Artículo 9. Ejercicio del proceso de deliberación participativa a iniciativa ciudadana.

1. La iniciativa ciudadana para solicitar la realización de un proceso de deliberación participativa requerirá el apoyo de un mínimo de 500 firmas, más el 7 por ciento de los habitantes que excedan de 5.000.
2. En los pliegos de firmas, junto a cada una de las mismas, se indicará nombre y apellidos de la persona firmante, número del documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero. El Ayuntamiento podrá instar a que se proceda a la autenticación de las firmas en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular. Las firmas se podrán recoger también como firma electrónica conforme a lo que establezca la legislación vigente correspondiente.
3. Las personas o entidades de participación ciudadana a las que se refiere el artículo 3 del presente Reglamento, que tendrán la condición de promotoras, dirigirán su solicitud al órgano local responsable del área de Participación Ciudadana. Dicha solicitud deberá incluir, al menos, una breve descripción del asunto objeto del proceso de deliberación participativa propuesto y un cauce de comunicación que, preferentemente, será a través de un procedimiento telemático.
4. En el caso de que se acuerde la realización del proceso de deliberación participativa, éste se iniciará en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de la citada resolución.

Artículo 10. Desarrollo.

1. Una vez aprobado el Acuerdo Básico Participativo se hará público en la sede electrónica, portal o página web. El Ayuntamiento de Montilla asegurará su difusión por todos los medios, incluyendo los medios de comunicación de ámbito municipal y los espacios publicitarios de dominio público, de cara a movilizar la participación del máximo número de personas o entidades potencialmente interesadas. Asimismo, llevará a cabo acciones de difusión del proceso dirigidas a las personas y entidades con intereses específicos.
2. El Gobierno municipal habilitará un espacio digital para la aportación ciudadana de propuestas y la celebración de debates.
3. El Gobierno municipal podrá celebrar los encuentros vecinales que considere oportunos, garantizando que su realización obedezca a una razonable distribución por todo el término municipal, de cara a recopilar propuestas y a realizar debates en modo presencial.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

4. Una vez concluida la deliberación participativa, el área de gobierno competente por razón de la materia, junto con el área de participación, elaborarán un informe final del proceso, que contendrá las aportaciones realizadas por la ciudadanía, los argumentos y motivos esgrimidos en cada una de las propuestas planteadas, las conclusiones alcanzadas así como una valoración de la deliberación efectuada. Dicho informe se publicará en la sede electrónica, portal o página web, así como en el BOP si se considera oportuno.

SECCIÓN 2ª. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Artículo 11. Objeto y finalidad.

1. El municipio de Montilla conforme lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Participación Ciudadana de Andalucía, a sus competencias y atribuciones, podrá llevar a cabo procesos de participación ciudadana, como presupuestos participativos, para priorizar aspectos determinados de sus presupuestos municipales.
2. La finalidad de estos procesos es que la asignación de gasto por parte del Ayuntamiento de Montilla se haga teniendo en cuenta las prioridades manifestadas en un proceso participativo en el que se hayan oído previamente las opiniones, criterios y sensibilidades de la ciudadanía.

Artículo 12. Desarrollo.

1. Estos procesos se desarrollarán de conformidad con los principios establecidos en el capítulo II del Título III de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, y se iniciarán con la aprobación del Acuerdo Básico Participativo contemplado en el artículo 21 de la Ley de Participación Ciudadana y su correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, que marcará el inicio del proceso participativo.
2. El Acuerdo Básico Participativo indicará qué aspectos puntuales del gasto serán objeto de deliberación y el plazo de presentación de las propuestas. En todo caso, incluirá una ficha única de presentación de propuestas que recogerá las posibles asignaciones del gasto en el ámbito de la materia objeto de deliberación.
3. Concluida la deliberación participativa, el órgano competente por razón de la materia, elaborará un informe final del proceso, que contendrá las aportaciones realizadas por la ciudadanía, argumentos y motivos esgrimidos en cada una de las propuestas planteadas.
4. Dicho informe contendrá las conclusiones alcanzadas y una valoración de la deliberación efectuada y se publicará en la sede electrónica, portal o página web, así como en el BOP si se considera oportuno.

Artículo 13. Evaluación.

Al cierre del ejercicio presupuestario, el Ayuntamiento de Montilla elaborará y publicará un informe en el que se detalle el grado de ejecución de la fracción presupuestaria destinada al proceso participativo indicando, en su caso, qué aspectos del mismo no se han podido realizar y motivando suficientemente el que no se hayan realizado.

SECCIÓN 3ª. CONSULTAS POPULARES



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

Artículo 14. Definición.

El órgano de gobierno de Montilla podrá recabar la opinión de la ciudadanía sobre determinados asuntos o políticas públicas de su competencia mediante los instrumentos de consultas populares a los que se refiere el artículo 78 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, en la Ley 7/2017 de Participación Ciudadana de Andalucía y en la legislación básica del régimen local, con la finalidad de valorar los efectos reales de sus actuaciones públicas u orientar decisiones sobre las mismas.

Artículo 15. Instrumentos de consulta popular.

Las consultas populares podrán adoptar las siguientes modalidades:

- a) Encuestas: reguladas en la sección 4ª del presente Capítulo.
- b) Audiencias públicas: reguladas en la sección 5ª del presente Capítulo.
- c) Foros de participación: regulados en la sección 6ª del presente Capítulo.
- d) Paneles ciudadanos: regulados en la sección 7ª del presente Capítulo.
- e) Jurados ciudadanos: regulados en la sección 8ª del presente Capítulo.
- f) Las consultas participativas: reguladas en la Sección 9ª del presente Capítulo.

SECCIÓN 4ª. ENCUESTAS

Artículo 16. Definición y tipos de sondeos y encuestas de opinión.

Las encuestas y sondeos se realizan mediante técnicas demoscópicas adecuadas a la naturaleza o características del asunto, con el objeto de conocer la opinión de la ciudadanía.

El órgano competente podrá acordar la realización de sondeos y encuestas para recabar la opinión de la ciudadanía acerca de las políticas públicas de carácter general que pretenda desarrollar en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, previo acuerdo del órgano competente, las áreas municipales y las entidades dependientes de la misma pueden recabar la opinión de la ciudadanía respecto de los planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas de su competencia, mediante la realización de sondeos y encuestas de opinión con el objeto de recabar y conocer la opinión de la ciudadanía.

Artículo 17. Sondeos o encuestas acerca de políticas públicas generales.

1. El acuerdo por el que se disponga la realización de sondeos y encuestas para recabar la opinión de la ciudadanía acerca de las políticas públicas de carácter general deberá recoger, al menos, los siguientes extremos:
 - a) La política pública sobre la que versará el sondeo o encuesta.
 - b) La justificación de la necesidad o conveniencia de llevar a efecto el sondeo o encuesta.
 - c) La competencia del Ayuntamiento en la materia.
 - d) El Área al que corresponde su ejecución.
 - e) La realización del sondeo o encuesta por los servicios propios del Ayuntamiento, o, en su caso, su ejecución mediante contrato administrativo.
 - f) El ámbito geográfico del sondeo o encuesta.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

- g) El tamaño mínimo de la muestra.
 - h) El método de recogida de la información.
2. La ejecución del sondeo o encuestas acerca de políticas públicas generales se realizará por el Área que tenga atribuidas las competencias en la materia, o, en el caso de que las mismas estén atribuidas a distintas áreas, por el que se determine en el acuerdo que disponga la realización del sondeo o encuesta.
 3. La ejecución del sondeo o encuesta podrá realizarse directamente por los servicios del Ayuntamiento a través de la plataforma digital de participación ciudadana o mediante la suscripción del correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público.

Artículo 18. Sondeos o encuestas acerca de los planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas.

1. El acuerdo por el que se disponga la realización de sondeo y encuestas para recabar la opinión de la ciudadanía acerca de los planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas, competencia de las Áreas municipales y sus entidades dependientes, deberá recoger, al menos, los siguientes extremos:
 - a) El plan, programa, proyecto, servicio o actuación concreta sobre la que versará el sondeo o encuesta.
 - b) La justificación de la necesidad o conveniencia de llevar a efecto el sondeo o encuesta.
 - c) La competencia del Ayuntamiento en la materia.
 - d) El Área o entidad dependiente que realizará el sondeo o encuesta.
 - e) La ejecución por los servicios propios del Área o entidad, o, en su caso, su ejecución mediante contrato administrativo.
 - f) El ámbito geográfico del sondeo o encuesta.
 - g) El tamaño mínimo de la muestra.
 - h) El método de recogida de la información.
2. La realización de los sondeos o encuestas acerca de los planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas, competencia de las Áreas se llevará a efecto por el Área municipal o la entidad dependiente de la misma que tenga atribuida la competencia para la elaboración y ejecución del plan, programa, proyecto, servicio o actuación a la que se refiera.
3. La ejecución del sondeo o encuesta podrá realizarse directamente por los servicios del departamento o entidad dependiente o mediante la suscripción del correspondiente contrato de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público.

Artículo 19. Publicación de las normas técnicas del sondeo o encuesta.

Acordada la realización del sondeo o encuesta, sea sobre políticas públicas de carácter general o sobre planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas, deberán hacerse públicas las normas técnicas conforme a las que han de ejecutarse.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

SECCIÓN 5ª. LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 20. Definición.

1. Es un instrumento de consulta en el que, mediante un procedimiento oral y público, el Ayuntamiento posibilita a las personas, entidades, organizaciones y agentes sociales relacionados o directamente afectados por una política pública ser escuchados antes de adoptar una decisión sobre el asunto que les afecta.
2. La Alcaldía podrá abrir un proceso de audiencia pública en cuestiones especialmente significativas de la acción municipal, a fin de conocer la opinión de la ciudadanía.
3. En todo caso, deberá quedar constancia del número de aportaciones y sugerencias realizadas y de su contenido, publicándose un resumen de las mismas en la web municipal.

SECCIÓN 6ª. EL FORO DE PARTICIPACIÓN

Artículo 21. Definición.

El foro de participación es el encuentro, principalmente de carácter presencial, en una o varias fechas determinadas, de las personas responsables municipales con la ciudadanía para debatir, reflexionar y elaborar análisis valorativos de los efectos reales de las políticas públicas en la ciudadanía.

Artículo 22. Iniciativa y convocatoria.

1. El foro será convocado por la Alcaldía o la persona titular del Área municipal competente por razón de la materia.
2. La convocatoria será realizada por medios electrónicos, mediante anuncio en el tablón de edictos y en la web municipal, sin perjuicio de la utilización de otros medios complementarios de comunicación.
3. La convocatoria detallará el asunto a debatir y determinará, en su caso, las distintas fases del proceso, así como su carácter presencial y/o telemático. Asimismo, se podrá dar entrada a personas expertas con la finalidad de profundizar en la materia objeto de debate.

Artículo 23. Desarrollo.

1. El acto de desarrollo del foro de participación estará presidido por la Alcaldía o persona en quien delegue, ejerciendo las funciones de secretaría el Secretario o Secretaria de la Corporación o persona en quien delegue, quien levantará acta de la reunión.
2. Las reuniones se organizarán de la siguiente manera:
 - Presentación informativa del tema a debatir.
 - Intervención de la ciudadanía, sin otra limitación que el uso razonable del tiempo.
 - Intervención y posicionamiento del Gobierno municipal.
 - Intervención y posicionamiento de los grupos municipales, de menor a mayor representación.
 - Réplica del Gobierno, cuando proceda.
 - Elaboración de conclusiones, si procede.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

En la celebración de las reuniones se admitirá la intervención a distancia, en los términos recogidos en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El acta de la reunión, realizada por la Secretaría de la Corporación o persona en quien delegue, con el visto bueno de la Alcaldía, será publicada en la sede electrónica, portal o página web del Ayuntamiento.

SECCIÓN 7ª. PANELES CIUDADANOS

Artículo 24. Definición.

Los paneles ciudadanos son espacios de información constante e inmediata que se crean con carácter temporal, con una duración máxima de un año, mediante los cuales la Corporación informa o realiza consultas relacionadas con cualquier asunto de interés público y, en especial, sobre las expectativas de futuro de la ciudadanía, dentro del ámbito de sus competencias, evaluando, cuando proceda, la productividad y calidad de los resultados obtenidos a través de los paneles de consulta.

Artículo 25. Composición.

Los paneles estarán formados por ciudadanos y ciudadanas e incluirán, siempre que sea posible, miembros de un mínimo de tres entidades ciudadanas y, en su caso, personas expertas en el área correspondiente a la materia objeto del panel. Los integrantes de cada panel serán seleccionados por el Área que promueva la iniciativa o programa de actuación, consultando, si así se considera, a los consejos sectoriales relacionados con la materia si los hubiese.

SECCIÓN 8ª. JURADOS CIUDADANOS

Artículo 26. Definición.

El Ayuntamiento podrá crear jurados ciudadanos como instrumentos de participación ciudadana que tienen por objeto analizar los efectos de una determinada acción, proyecto o programa llevado a cabo por el mismo.

Artículo 27. Composición.

Los jurados ciudadanos estarán compuestos por diez personas, como muestra representativa de la sociedad, seleccionadas mediante sorteo, entre los inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas, por el Área correspondiente, previo informe del órgano competente en materia de participación ciudadana, y por un número de expertos en la materia objeto de evaluación que no podrá exceder de un tercio de sus miembros.

Artículo 28. Publicidad.

El informe resultado de la evaluación de los jurados ciudadanos deberá tener reflejo en los informes o memorias anuales de gestión del Área.

SECCIÓN 9ª. LA CONSULTA PARTICIPATIVA LOCAL

Artículo 29. Definición.

1. La consulta participativa es el instrumento de participación ciudadana que tiene por



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

objeto el conocimiento de la opinión de un determinado sector o colectivo de la población, mediante un sistema de votación de contenido no referendario, sobre asuntos de interés público que le afecten.

2. Las consultas reguladas en esta sección podrán plantearse exclusivamente sobre aquellos asuntos de interés público y de competencia municipal, sobre cuestiones que estén motivadas por el ejercicio de dicha competencia y que tengan relevancia para la vida ordinaria de un determinado sector o colectivo de la población.
3. Quedan excluidas del presente Reglamento las consultas reguladas por la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de regulación de las consultas populares locales de Andalucía.

Artículo 30. Ámbito de territorial.

1. El ámbito territorial de la consulta será el término municipal de Montilla .
2. Podrán convocarse, así mismo, consultas de ámbito inferior al municipio, conforme a lo establecido en el artículo 40.3 de la Ley 7/2017, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 31. Iniciativa.

La consulta participativa local podrá ser de iniciativa institucional o de iniciativa ciudadana, del sector o colectivo de la población que tenga interés directo en el tema objeto de consulta.

Artículo 32. Consulta participativa de iniciativa institucional.

La iniciativa institucional para las consultas participativas locales corresponde a la corporación local, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple, a propuesta del presidente o la presidenta de la entidad local, de al menos dos grupos políticos con representación en el Pleno Municipal, o de al menos un tercio de los miembros de la corporación.

Artículo 33. Consulta participativa de iniciativa ciudadana.

1. En el caso de iniciativa ciudadana, la convocatoria de una consulta popular deberá ser promovida por personas físicas o jurídicas con interés, individual o colectivo, en la materia que motive la consulta, y que incida en la vida ordinaria del colectivo con derecho a participar, mediante el número mínimo de firmas a que se refiere este artículo.
2. La iniciativa ciudadana para solicitar la convocatoria de una consulta popular local requerirá de, al menos, el apoyo de 500 firmas validas mas el 7% del numero que exceda de 5.000 empadronados en el municipio y su recogida seguirá lo dispuesto en el artículo 12 de este reglamento.
3. Si la consulta se realizara en un ámbito territorial acotado, inferior al del término municipal, el número de firmas necesarias deberá ser igual o superior al 10 % por ciento de los vecinos a consultar.

Artículo 34. Solicitud para realizar una consulta participativa de iniciativa ciudadana.

1. En el caso de iniciativa ciudadana, la solicitud para realizar una consulta participativa se efectuará por medios presenciales, ante el órgano competente, o telemáticos, en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Sistema Público de Participación Digital Municipal.

2. En la solicitud, dirigida a la Alcaldía, deberá constar los datos identificativos de las personas o las entidades promotoras, así como el texto de la consulta y la justificación, tanto del interés local como de la motivación de sus promotores.

Artículo 35. Tramitación de la consulta a iniciativa ciudadana.

1. Una vez recibida la petición de la consulta participativa, la Alcaldía, en el plazo máximo de 10 días, examinará la solicitud recibida y la remitirá al Área competente por razón de la materia, la cual revisará su contenido y dará traslado, en su caso, a las personas solicitantes para que, en el mismo plazo, realicen las subsanaciones oportunas.
2. El Área receptora de la citada solicitud, con carácter previo, informará la solicitud y emitirá resolución motivada en la que se pronuncie sobre la admisión o no de la iniciativa presentada. En todo caso, serán causa de inadmisión, los asuntos excluidos expresamente en el artículo 38 de la Ley 7/2017. Las resoluciones de inadmisión emitidas deberán ser notificadas en los términos previstos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y podrán ser recurridas conforme a lo dispuesto en la citada Ley.
3. Con la resolución de admisión de la iniciativa, el área competente por razón de la materia acordará el inicio de la tramitación de la misma. La iniciativa admitida será sometida a información pública de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo ser publicada en la sede electrónica, portal o página web del Ayuntamiento.
4. Las personas y entidades contempladas en el artículo 3 de este reglamento, podrán formular alegaciones a las iniciativas publicadas, que deberán ser presentadas, preferentemente, por medios telemáticos, en los términos previstos en el presente reglamento y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Conforme el artículo 43.2 de la Ley 7/2017, la iniciativa será objeto de informe por los órganos competentes por razón de la materia. Asimismo, el Consejo Consultivo de Andalucía dictaminará, una vez promovida la iniciativa, la adecuación al ordenamiento jurídico de la propuesta que constituya el objeto de la iniciativa, así como sobre el cumplimiento de las exigencias contenidas en la citada ley.
6. La convocatoria de la consulta participativa requiere acuerdo motivado adoptado por mayoría absoluta del pleno del Ayuntamiento.
7. La convocatoria se efectuará por medio de decreto de la alcaldía, en el plazo de 45 días desde que haya sido acordada por el pleno de la entidad.
8. El decreto de convocatoria se publicará en el BOP con al menos treinta días de antelación a la fecha prevista para el inicio de la votación. Asimismo, se publicará íntegramente en el tablón de anuncios y, en su caso, en la sede electrónica, portal o página web del Ayuntamiento, en el plazo de cinco días contados a partir de la publicación en el BOP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Artículo 36. Organización de la consulta participativa.

1. El Área competente en la materia objeto de la convocatoria será la responsable de que la consulta se desarrolle con los principios de objetividad, transparencia e igualdad, garantizando el carácter secreto del voto, así como la integridad e imparcialidad de los sistemas de votación adoptados.
2. El régimen de organización y funcionamiento de las consultas participativas contemplará al menos:
 - a) Los criterios para la formación de las mesas y para la distribución de entre ellas de las personas con derecho a participar en la consulta.
 - b) El voto electrónico y por correo, su emisión y recuento.
 - c) El desarrollo de la jornada o jornadas de la consulta: composición y constitución de las mesas de votación, custodia de los votos y desarrollo de las votaciones y recuento.

Artículo 37. Votación y recuento.

1. La votación se llevará a cabo presencialmente, por correo o mediante voto electrónico, según se prevea en la convocatoria, que podrá plantear sistemas de votación que combinen las citadas fórmulas.
2. Previo a la votación se elaborará un listado oficial de las personas que tengan el derecho a participar en la consulta participativa, cuyo contenido en todo caso deberá respetar lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal, según el tipo de convocatoria.
3. La votación se iniciará una vez se haya formalizado el acta de constitución de cada mesa, continuando el día o los días y horarios que establezca el decreto de convocatoria, hasta la finalización del periodo de votación.
4. En la votación se utilizarán papeletas oficiales, según el formato y diseño que se establezca para cada una de las consultas participativas.
5. Serán nulas aquellas papeletas que no se ajusten al modelo oficial, las que susciten dudas sobre la decisión de la persona votante y las que contengan enmiendas, signos o palabras ajenas a la consulta. Se considera voto en blanco el sobre que no contiene ninguna papeleta. Si el sobre contiene más de una papeleta de la misma opción, el voto es válido. Si el sobre contiene papeletas de diferentes opciones, el voto tendrá la condición de nulo.
6. Finalizada la votación, las mesas procederán al recuento de los votos, que será público, cumplimentándose la correspondiente acta que será firmada por los miembros de cada mesa y en la que se indicará detalladamente el número de personas con derecho a participar, el de votantes, el de votos a favor y en contra de las distintas opciones planteadas en la consulta, el de votos en blanco y el de votos nulos. Se procederá teniendo en cuenta estas garantías con respecto al tratamiento de las votaciones realizadas de manera electrónica a través de medios telemáticos.
7. Toda persona que forme parte de las mesas puede hacer alegaciones por escrito con la finalidad de manifestar su disconformidad con cualquier acto relacionado con el recuento.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

Artículo 38. Resultado y proclamación.

1. Los resultados del recuento de cada Mesa serán trasladados al Área competente del proceso en cuestión, a efectos de que se realice el cómputo definitivo y la proclamación del resultado que será publicado en la sede electrónica, portal o página web municipal.
2. La consulta es de naturaleza consultiva y no vinculante. El Área convocante, en el plazo de 30 días, deberá realizar una memoria donde se motive expresamente si va a asumir o no el resultado del proceso de acuerdo con las razones o intereses públicos concurrentes. La Memoria deberá publicarse en sede electrónica, portal o página web municipal. En el caso de que se estime oportuno, por el alcance de la consulta efectuada, se publicará en el BOP.

Artículo 39. Limitaciones a la realización de consultas participativas locales.

1. Atendiendo a la complejidad que conlleva la realización de consultas participativas locales, su celebración se limitará a por cada año natural.
2. Una vez publicado el decreto de convocatoria, no se podrán promover otras consultas sobre el mismo objeto hasta transcurridos 2 años a contar desde la celebración de la consulta o desde la inadmisión de la iniciativa.
3. Las consultas reguladas en esta sección no podrán plantear asuntos que sean contrarios al ordenamiento jurídico, que no sean competencia municipal, cuestionen la dignidad de la persona y los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos por el ordenamiento jurídico vigente, se refieran a la organización institucional municipal, o a los recursos de la hacienda local, y en general a los asuntos públicos, cuya gestión, directa o indirecta, mediante el ejercicio del poder político por parte de la ciudadanía constituye el ejercicio del derecho fundamental reconocido por la Constitución en el artículo 23.

SECCIÓN 10ª. PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROPOSICIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y ELABORACIÓN DE ORDENANZAS

Artículo 40. Iniciativa ciudadana para proponer políticas públicas.

1. Los vecinos, vecinas o entidades de participación ciudadana, previstas en el artículo 3 de este Reglamento, podrán proponer políticas públicas en el ámbito de competencias correspondientes al Ayuntamiento, en los términos establecidos en el Capítulo V del Título III de la Ley 7/2017.
2. La iniciativa ciudadana para proponer una política pública requerirá del apoyo de 500 firmas validas mas el 7% del numero que exceda de 5.000 empadronados en el municipio y su recogida seguirá lo dispuesto en el artículo 12 de este reglamento.
3. El Ayuntamiento facilitará un modelo para su presentación donde deberá indicarse claramente la propuesta y los motivos que la justifican o aconsejan. En ningún caso podrán ser objeto de esta iniciativa normas reguladoras de tributos o precios públicos.
4. La iniciativa deberá ser sometida a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sea resuelta por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso se



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

requerirá el informe previo de legalidad del Secretario/a del Ayuntamiento, así como el informe del Interventor/a General Municipal cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento.

Artículo 41. Participación en los procesos de elaboración de ordenanzas locales.

1. Con carácter previo a la elaboración de las normas reglamentarias locales se sustanciará una consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:
 - a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
 - b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
 - c) Los objetivos de la norma.
 - d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.
2. La consulta pública deberá realizarse de tal forma que todos los potenciales destinatarios de la norma tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual se tendrán que poner a su disposición los documentos necesarios, que tienen que ser claros y concisos y aportar toda la información necesaria para poder pronunciarse sobre la materia.
3. El plazo de presentación de aportaciones, propuestas y sugerencias en la fase de consulta previa será suficiente en atención al contenido y finalidad de la ordenanza, sin que en ningún caso pueda ser inferior a quince días naturales.
4. Podrá prescindirse del trámite de consulta pública previsto en este artículo en el caso de la elaboración de normas presupuestarias u organizativas del Ayuntamiento o sus entes dependientes, cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen, o cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia. También podrá prescindirse de este trámite de consulta en el caso de tramitación urgente de iniciativas normativas, cuando así se prevea en la normativa local reguladora del ejercicio de la potestad reglamentaria. La concurrencia de alguna o varias de estas razones, debidamente motivadas, se justificará en el expediente administrativo.

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECCIÓN 1ª. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 42. Principio de transversalidad.

1. El derecho de participación de la ciudadanía se integrará en todos los niveles de la estructura administrativa municipal, funcionando como eje transversal de actuación.
2. El órgano de gobierno local podrá crear las unidades de participación que considere precisas para hacer presente este principio de transversalidad en toda la estructura del Ayuntamiento y sus entes instrumentales.

Artículo 43. Organización municipal de la participación ciudadana.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

1. En el uso de la potestad autoorganizativa, reconocida en el artículo 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, y dentro del ámbito de la Administración Local de Montilla y sus entidades instrumentales, la coordinación general en materia de participación ciudadana será ejercida por el Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Montilla.
2. Dicha Área contará con una secretaría que servirá de soporte para la preparación de los trabajos y como oficina administrativa para la relación con el resto de áreas municipales y con la ciudadanía. Así mismo, será la encargada de elaborar el “plan anual de participación”, en coordinación con el resto de áreas municipales, que será refrendado por acuerdo del Pleno Municipal.
3. Son funciones del Área de Participación Ciudadana:
 - a) Fomentar la participación y las estrategias para el desarrollo de la cultura participativa.
 - b) Promover la relación con las entidades de participación ciudadana.
 - c) Facilitar el asesoramiento en los distintos procesos participativos.
 - d) Desarrollar programas formativos en materia de participación ciudadana.
 - e) Favorecer la cultura participativa en los centros educativos, en su caso, en coordinación con las Consejerías competentes en materia de educación y participación.
 - f) Favorecer la cultura participativa durante la infancia y la adolescencia en coordinación con la Consejería competente en materia de infancia.
 - g) Coordinar los mecanismos, estrategias y unidades de participación ciudadana implementados por las diferentes concejalías, al objeto de contribuir a la gestión del conocimiento en esta materia, así como la difusión de buenas prácticas de participación.
 - h) Cualesquiera otras funciones que coadyuven al correcto desarrollo de los procesos de participación ciudadana en el ámbito municipal de Montilla.
4. El Gobierno local de Montilla podrá crear los órganos de participación contenidos en este Capítulo, de cara a canalizar, facilitar y fomentar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos locales.

CAPÍTULO IV. SISTEMA PÚBLICO DE PARTICIPACIÓN DIGITAL MUNICIPAL

Artículo 44. Sistema Público de Participación Digital.

El Ayuntamiento de Montilla garantizará que los procesos participativos de este Reglamento que necesiten de un soporte digital, puedan llevarse a cabo, ya sea mediante el desarrollo un portal municipal de participación, que contenga las funcionalidades necesarias, o utilizando el Sistema Público de Participación Digital, en el marco de la colaboración administrativa descrita en el artículo 66 de la Ley 7/2017.

Artículo 45. Características.

1. El portal de participación debe facilitar el desarrollo de los procesos participativos permitiendo actividades de propuesta, deliberación, enmienda, votación y evaluación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

2. El portal de participación estará desarrollado en software libre.
3. El portal de participación debe contar con un sistema de registro y autenticación abierto a la inscripción de las vecinas y los vecinos de Montilla , así como para las entidades, colectivos, asociaciones y otras agrupaciones susceptibles de poder participar en los procesos recogidos en este Reglamento.
4. El registro de personas usuarias descrito en el apartado anterior estará sujeto a la normativa existente en materia de protección de datos de carácter personal.

CAPÍTULO V. MEDIDAS DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN

Artículo 46. De las medidas de fomento para la participación ciudadana.

1. El Ayuntamiento pondrá en marcha o consolidará las medidas de fomento que permitan el desarrollo de una cultura participativa en el conjunto de la sociedad, entidades e instituciones que garanticen la accesibilidad de los distintos cauces de participación a todas las personas del municipio.
2. Igualmente, el Ayuntamiento de Montilla favorecerá el desarrollo de las asociaciones ciudadanas para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, en la forma establecida en el presente Reglamento, y en general en los Reglamentos y Ordenanzas Municipales correspondientes, facilitándose la más amplia información y uso de medios públicos.
3. Las medidas de fomento podrán ser, entre otras, las siguientes:
 - Programas de formación para la ciudadanía.
 - Programas de formación para el personal municipal.
 - Medidas de fomento en los centros educativos.
 - Medidas de sensibilización y difusión.
 - Medidas de apoyo.
 - Medidas para la accesibilidad, especialmente en lo relativo a las nuevas tecnologías.
 - Convenios de colaboración con entidades de participación ciudadana.

Artículo 47. Programas de formación para la ciudadanía.

1. El Ayuntamiento pondrá en marcha una estrategia de formación para el conjunto de la sociedad, las entidades y las instituciones públicas a través de los medios de formación existentes y del impulso de nuevos programas de formación.
2. Los programas de formación para la ciudadanía tendrán como objetivo principal:
 - a) Divulgar el régimen de participación ciudadana previsto en este reglamento.
 - b) Formar a la ciudadanía y entidades de participación ciudadana en la utilización de los instrumentos y mecanismos de participación recogidos en esta reglamento.
 - c) Formar a las entidades de participación ciudadana en su gestión interna con la finalidad de cumplir las obligaciones previstas en este reglamento.
 - d) Formar a las entidades de participación ciudadana en el uso de las nuevas



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

tecnologías, así como en el uso de los medios materiales y económicos de los que disponen para una mayor eficacia en el cumplimiento de sus objetivos.

3. Los programas de formación para la ciudadanía se planificarán integrando el principio de igualdad de género de forma transversal, como un principio fundamental en los procesos de participación ciudadana.

Artículo 48. Programas de formación para el personal municipal.

El Ayuntamiento pondrá en marcha o consolidará cursos para formar al personal a su servicio en técnicas y gestión de procesos de participación, dar a conocer las obligaciones de los poderes públicos respecto a la participación ciudadana y proporcionar cualificación en los procesos e instrumentos de participación regulados en esta reglamento.

Artículo 49. Medidas de participación de la infancia.

1. El Ayuntamiento fomentará, dentro de sus competencias, la participación ciudadana en el sistema educativo en todos los niveles.
2. El Ayuntamiento promoverá la participación de la infancia a través de la puesta en marcha de órganos de participación compuestos por niños y niñas.
3. El Ayuntamiento designará como interlocutor válido al Consejo local de infancia y adolescencia de Montilla (CLIAM) en los asuntos que sean de interés para los niños y niñas y adolescentes de Montilla.

Artículo 50. Medidas de fomento en los centros educativos.

En el marco de los cauces de participación establecidos para la comunidad educativa en su normativa de aplicación, el Ayuntamiento impulsará la cultura de la participación ciudadana y la democracia participativa en los centros docentes a través del Consejo Escolar Municipal y a través del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Montilla, así como el desarrollo de los valores democráticos y de participación en el alumnado, favoreciendo la interacción entre la ciudadanía e instituciones públicas y fortaleciendo la conciencia cívica.

Artículo 51. Medidas de sensibilización y difusión.

El Ayuntamiento promoverá o consolidará:

- a) Campañas de sensibilización y difusión: se desarrollarán campañas informativas de amplia difusión con el objetivo de aumentar la cultura participativa en todos los niveles de la sociedad, a través de todos los medios disponibles y, especialmente, mediante el uso de las nuevas tecnologías, sede electrónica, portal o página web y los medios de comunicación públicos de su titularidad.
- b) La participación en los medios de comunicación públicos de ámbito municipal, así como en los medios de comunicación comunitarios, de acuerdo con los mecanismos e instrumentos contemplados en el actual marco normativo.

Artículo 52 . Este Ayuntamiento estará obligado a:

- a) Integrar la participación ciudadana en el conjunto de sus actuaciones para que esta pueda ser ejercida tanto individual como colectivamente, de forma real, efectiva,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

- presencial o telemática.
- b) Potenciar, fomentar y garantizar el acceso a una efectiva participación ciudadana, a través de la adaptación de las estructuras administrativas y facilitando el acceso a los colectivos más vulnerables.
 - c) Establecer los medios pertinentes para la promoción del ejercicio efectivo del derecho a la participación ciudadana a través de tecnologías de la información y comunicación (TIC), especialmente a través de la configuración de espacios interactivos en sus sedes electrónicas, portales o páginas web, así como mediante la promoción de sistemas de votación y encuesta de carácter electrónico.
 - d) Fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en el ámbito de aquellos colectivos sociales que tienen más dificultades en ello y disponer de cauces alternativos que garanticen el ejercicio de su derecho a la participación.
 - e) Impulsar la suscripción de convenios y acuerdos con otras Administraciones públicas y entidades públicas o privadas, especialmente con organizaciones no gubernamentales y entidades de voluntariado, en los términos previstos en la legislación aplicable.
 - f) Garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal en los procesos de participación ciudadana.
 - g) Establecer cauces de publicidad y fomento de la participación ciudadana con el fin de que esta sea efectiva y conocida.

Artículo 53. Medidas de apoyo para la participación.

1. El Ayuntamiento promoverá medidas que faciliten la colaboración de los medios de comunicación comunitarios, cualquiera que sea su titularidad, en la difusión de los procesos de participación ciudadana.
2. El Ayuntamiento promoverá o consolidará:
 - Planes estratégicos para la participación que permitan mejorar y adaptar su gestión a la participación ciudadana.
 - Apoyo y asesoramiento para la participación, así como para la dinamización de los procesos de participación ciudadana.
 - La elaboración de códigos de buenas prácticas de participación ciudadana que propicien una ciudadanía responsable, democrática e implicada en los asuntos públicos.
 - El Ayuntamiento habilitará espacios TIC en dependencias públicas a fin de garantizar y fomentar el proceso de la participación ciudadana y el acceso de la población más vulnerable a la participación telemática.

Artículo 54. Medidas para la accesibilidad.

El Ayuntamiento incorporará en los distintos procesos de participación las medidas de accesibilidad física, sensorial y cognitiva y de adaptación de medios y lenguajes a las distintas discapacidades, en cumplimiento de la normativa existente en materia de accesibilidad y respondiendo al principio de facilidad y comprensión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Artículo 55. Convenios de colaboración con entidades de participación ciudadana.

1. El Ayuntamiento procurará medidas de apoyo a las entidades de participación ciudadana a través de la firma de convenios de colaboración, para la promoción, difusión, formación y aprendizaje en temas de participación.
2. El apoyo podrá concretarse por cualquier medio de los previstos en la legislación vigente.

SECCIÓN 2ª. EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Artículo 56. Definición

Para poder llevar a cabo una participación ciudadana efectiva y real en la vida municipal, se hace necesario crear un órgano que sirva como cauce de participación colectiva de las distintas Asociaciones, tanto con el Ayuntamiento como con los demás entes locales y para poder coordinar, estudiar, orientar, deliberar y dictaminar sobre los asuntos recogidos en el presente Reglamento, así como la interpretación del contenido del mismo

Artículo 57. Composición

1. El Consejo **Municipal** de Participación Ciudadana estará integrado por todas aquellas Asociaciones inscritas en el Registro Municipal correspondiente y cuyo ámbito de actuación sea la localidad de Montilla.
2. El Consejo **Municipal** de Participación Ciudadana estará formado por:
 - El Alcalde, o en su caso el Concejal con competencias en materia de Participación y relaciones Ciudadanas, que lo presidirá.
 - Un representante de cada una de las Asociaciones, que estén debidamente inscrita en el Registro Municipal y soliciten, por escrito, su incorporación al mismo.
 - Aquellas otras Asociaciones que persigan los mismos fines o sean homogéneas, y así lo acuerden y soliciten, podrán tener un solo representante en el Consejo, por cada grupo. Y a propuesta de como mínimo tres asociaciones que se encuentren legalmente constituidas.
3. El Consejo **Municipal** de Participación Ciudadana se dotará de su propio Reglamento de funcionamiento interno que deberá ser elaborado y aprobado por el Pleno en un plazo no superior a los doce meses desde la aprobación del presente Reglamento.
4. El Alcalde, previo dictamen del Consejo **Municipal** de Participación Ciudadana resolverá sobre las cuestiones no previstas en el presente Reglamento y sobre las dudas de interpretación del mismo que puedan surgir.

SECCIÓN 3ª: CONSEJOS MUNICIPALES

Artículo 58:

1. En el Ayuntamiento de Montilla existen diferentes Consejos Municipales, los cuales son:
 - Consejo Municipal de Cooperación y Ayuda al Desarrollo
 - Consejo Municipal de Deportes.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

- Consejo Municipal de Servicios Sociales.
 - Consejo Municipal de la Mujer.
 - Consejo Local Agrario.
 - Consejo Económico y Social.
 - Consejo Salud y Medio Ambiente.
2. Cada Consejo se rige por su propio reglamento.

CAPÍTULO VI: ENTIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECCIÓN 1ª. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 59. Apoyo a las asociaciones y entidades

1. El Ayuntamiento promoverá y facilitará el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones, uniones de asociaciones y entidades que persigan finalidades de interés general y del voluntariado, respetando siempre su libertad y autonomía frente a los poderes públicos.
2. Se fomentará el establecimiento de mecanismos de asistencia y formación, de servicios de información y campañas de divulgación y reconocimiento de las actividades de las asociaciones y entidades que persigan objetivos de interés general, y sean conformes con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y normativa autonómica de desarrollo.
3. El Ayuntamiento aportará, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, recursos para promover la realización de las actividades propias de las asociaciones, con las siguientes finalidades:
 - a) Fortalecimiento social para mejorar su capacidad de actuación y de incorporación de nuevas personas a los proyectos que emprenden.
 - b) Fortalecimiento económico, destinado a mejorar su autonomía y capacidad a producir actividades de interés para ciudadanos.
 - c) Fortalecimiento democrático, dirigido a mejorar el funcionamiento democrático interno de las asociaciones.
 - d) Fortalecimiento de la colaboración entre las propias asociaciones y grupos ciudadanos.
 - e) Fortalecimiento de la participación en los órganos locales.
 - f) Asimismo, dichas asociaciones podrán obtener ayudas y subvenciones para el desarrollo de actividades y proyectos específicos de interés local.

SECCIÓN 2ª. EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS

Artículo 60. El Registro municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas

1. El Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas tiene las siguientes finalidades:
 - a) Reconocer a las entidades inscritas y garantizarles el ejercicio de los derechos reconocidos en este Reglamento y en la legislación vigente.
 - b) Permitir al Ayuntamiento conocer en todo momento los datos más importantes



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

de las entidades y asociaciones registradas, así como su número, su representatividad, el grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades y la composición de sus órganos de gobierno, así como otros datos que resulten precisos.

2. Podrán inscribirse las entidades recogidas en el artículo 3 de este Reglamento, no siendo preceptiva la presencia en el Registro para que una entidad sea reconocida y pueda desarrollar su actividad.

Artículo 61. Registro de Asociaciones.

1. El Registro Municipal de Asociaciones, es un documento público municipal cuyo objeto es permitir al Ayuntamiento conocer el número de entidades asociativas existentes en el municipio para la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas del municipio, sus fines y su representatividad, a efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal y la participación de la ciudadanía en los términos previstos en la legislación en materia de Régimen Local.
2. El Registro se llevará en la Secretaría General de la Corporación.
3. Las Asociaciones, legalmente constituidas, para la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas del Municipio, tendrán el derecho y el deber de obtener la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones. En particular serán objeto de esta inscripción, las Asociaciones de Vecinos , las de Madres y Padres del Alumnado, las Entidades Culturales, Deportivas, Recreativas, Juveniles, Sindicales, Empresariales, Profesionales y cualquiera otras similares.

Artículo 62. Solicitud de inscripción

1. El Registro Municipal de Asociaciones dependerá de la Secretaría General del Ayuntamiento y sus datos serán públicos.
2. Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones y entidades interesadas, que se presentarán electrónicamente y se acompañarán de la documentación que en cada caso se determine y, en todo caso, de los siguientes documentos:
 - a) Estatutos de la asociación o entidad.
 - b) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros Públicos.
 - c) Certificado del Secretario o Secretaria de la entidad en el que conste la relación nominal de las personas que constituyen la Junta Directiva.
 - d) Domicilio Social, incluyendo teléfono de contacto y correo electrónico.
3. Recibida la solicitud y comprobado que se acompaña a la misma la documentación indicada en el párrafo anterior, se elevará propuesta a la Alcaldía Presidencia, de aprobación de la inscripción y alta en el Registro de Asociaciones. Esta resolución, que deberá adoptarse en el plazo de quince días hábiles desde la recepción de la solicitud, se notificará a la Asociación con indicación de su número de inscripción.
4. Si de la comprobación de la solicitud resultare la necesidad de aportar documentación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

no incluida inicialmente o ampliación o aclaración de la presentada, se requerirá a la Asociación a fin de que en el plazo de diez días hábiles aporte la documentación necesaria, con la advertencia de que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite la misma y declarándose concluso el procedimiento.

5. La petición de aportación de documentación, o ampliación o aclaración de la presentada, interrumpirá el plazo de adopción de la resolución relativa a la inscripción y alta en el Registro.

6. Artículo 63. Inscripciones provisionales.

1. Excepcionalmente, podrá tramitarse la inscripción de una Asociación en el Registro Municipal cuando se hallare en curso la inscripción de la misma en el Registro General de Asociaciones, a cuyo efecto bastará con la presentación de los documentos a que se refieren las letras a), del punto primero del artículo anterior y el documento acreditativo de haber solicitado la inscripción en el Registro General de Asociaciones, el nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que actúa en representación de la Asociación y un domicilio a efectos de notificaciones.
2. El plazo máximo de estas inscripciones provisionales será de seis meses, transcurrido los cuales y previa la comunicación al interesado, se producirá la caducidad de la inscripción provisional.
3. Con la presentación en este plazo de los documentos a que se refieren los apartados b), c) y d), y previa su comprobación procederá la aprobación de la inscripción y el alta en el Registro municipal a todos los efectos. Lo que así mismo se notificará a la Asociación con la indicación de su número de inscripción.

Artículo 64. Resolución de la solicitud

1. El plazo máximo para resolver sobre la solicitud de inscripción será de quince días, a contar desde la presentación de la solicitud, acompañada por la documentación exigible en el registro electrónico del órgano competente para tramitar y resolver.
2. Corresponde a la Alcaldía o Concejalía en quien delegue, resolver sobre la inscripción o denegación en su caso, motivadamente.
3. Dicha resolución se notificará al solicitante y, en el caso de resultar estimatoria, se notificará el número de inscripción asignado.
4. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido estimada.

Artículo 65. Datos asociativos y de certificación

1. En la sede electrónica o página web del Ayuntamiento constará una relación pormenorizada de las asociaciones inscritas.
2. Los datos obrantes en el Registro podrán ser consultados de conformidad con las normas procedimentales establecidas y con las restricciones que en todo momento prevea la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y de ejercicio de la función estadística pública.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

3. Las certificaciones expedidas sobre los datos registrales serán los únicos documentos hábiles para acreditar la inscripción de las asociaciones y entidades en el Registro Municipal, así como, en su caso, la naturaleza de las mismas.

Artículo 66. Derechos y deberes de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas

1. Las asociaciones y entidades inscritas en el Registro municipal tienen derecho a:
 - a) Obtener subvenciones para el desarrollo de sus actividades y funcionamiento, en la medida en que lo permiten los presupuestos municipales, cumpliendo las obligaciones legales que se determinen.
 - b) Acceder al uso de medios públicos municipales, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y siendo responsable del trato dado a las instalaciones. El uso de medios públicos municipales deberá ser solicitado al Ayuntamiento por escrito, con una antelación mínima de quince días, exponiendo el local o espacio que pretende utilizar, el tipo de actividad a desarrollar, fechas y horarios.
 - c) Ser informados, mediante aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico que se haya comunicado, de la convocatoria de las sesiones de los órganos municipales colegiados.
 - d) Intervenir en las sesiones del Pleno del Ayuntamiento, de sus Comisiones o de otros órganos colegiados municipales, excluida la Junta de Gobierno Local, cuando en el Orden del día se trate algún asunto sobre el que la Asociación tenga un interés directo. La petición se realizará a la Presidencia del órgano colegiado que corresponda, a partir del momento en que se hagan públicos la convocatoria y el orden del día de dicho órgano colegiado.
 - e) Canalizar la participación vecinal, a través de los medios previstos en el presente Reglamento.
2. Las asociaciones y entidades inscritas tienen los siguientes deberes:
 - a) Notificar al Ayuntamiento toda modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para la inscripción, dentro del mes siguiente a aquel en que se produzcan.
 - b) Comunicar al Ayuntamiento, en el mes de enero de cada año, el presupuesto y el programa anual de actividades a desarrollar.
3. El incumplimiento de estas obligaciones podrá determinar la no continuidad de su inscripción en el Registro, previo trámite de audiencia.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El presente reglamento entrará en vigor una vez haya sido aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, publicado íntegramente en el BOP y transcurrido el plazo al efecto establecido en la Legislación Local.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

En todo lo no previsto en el Presente reglamento, se estará a lo que disponga la legislación vigente en materia de Régimen Local, y de Procedimiento Administrativo Común, así como a la normativa sectorial, autonómica y estatal, que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Desde la fecha de entrada en vigor de este Reglamento, quedará derogado el Reglamento de Participación Ciudadana de 1.995 publicado en le Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 5 de 9 de Enero.”

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a trámite de información pública, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de esta Corporación, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- De no presentarse alegaciones durante el plazo de información pública, el presente acuerdo se entenderá adoptado con carácter definitivo, debiendo proceder a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del Reglamento aprobado.

CUARTO.- La aprobación definitiva del nuevo Reglamento, conllevará la derogación del vigente Reglamento de Participación Ciudadana, publicado en el BOP de Cordoba del día 9 de enero de 1995.

14º.- PROPUESTA PLATAFORMA CORDOBESA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJERES.

Se da cuenta de la propuesta presentada por el grupo municipal de Izquierda Unida Andalucía, que fue asumida por el resto de grupos municipales y concejales no adscritos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PREAMBULO.-

La violencia contra las mujeres no puede ser un mal menor. En esta sociedad, que es jacta de conmemorar anualmente cientos de días mundiales o internacionales reivindicando la lucha contra distintas enfermedades o pner en valor diversas causas, el Día Internacional contra la Violencia hacia la mitad de la población no puede ser un más.

El 25 de noviembre no es una conmemoración cualquiera, se trata de la defensa de Derechos Humanos vulnerados en todo el mundo, los Derechos humanos de las MUJERES, sin excepción, quizá con distinta intensidad , pero con la misma razón de ser: un sistema estructural patriarcal que aliado del capitalismo ejerce violencia contra las mujeres por el mero hecho de serlo.

Da igual dónde estén, o qué clase de violencia sufran, todas las mujeres son vulneradas en sus Derechos Humanos: la niña que es obligada a casarse en la India, la mujer que es



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

asesinada en Méjico, la mujer que es prostituida en Camerún, la mujer que es ninguneada en su profesión en Italia, la mujer que es acosada en la calle en Estambul, la mujer que concibe bebés en serie para otra familia en Ucrania, la mujer que es violada en España. Todas sufren la misma clase de violencia, la violencia machista; y todas merecen el mismo respeto y la misma empatía. No puede haber mujeres de primera y de segunda, según lo lejos que nos quede su residencia o lo poco que empaticemos con su dolor. Porque de eso se alimenta el patriarcado, de la indiferencia de quiénes pueden hacer algo para acabar con su dominación y no lo hacen. Se alimenta de la normalización de la violencia, de que sea un mal menor. Ya quen otros lugares todavía hay más. Como si las mujeres tuvieran que alegrarse de no ser agredidas o de no ser violada con cierta periodicidad, a cambio de pasar algo de miedo por la calle. Convenciéndonos de que hay violencias tolerables, tradicionales.

Tras dos años de crisis marcada por la Covid 19, se han elaborado pactos por la recuperación económica en todos los niveles de la administración para incidir y compensar los efectos de la pandemia, pero diversos organismos nacionales e internacionales (Ministerio de Igualdad, ONU, PNUD. etc) están alertando de que en épocas de crisis el enfoque de género es uno de los puntos que las administraciones tachan de su agenda, mientras que precisamente es en estas crisis cuando debemos reforzar nuestra mirada hacia las mujeres y las niñas, para poder paliar el daño real causado a todos los niveles de sus vidas y evitar el suelo pegajoso que les impide desarrollar los proyectos de vida.

Y es en este sentido donde es imprescindible aplicar la perspectiva de género como herramienta de análisis que nos permita introducir cambios reales y concretos hacia la construcción de una sociedad igualitaria.

Por todo ello, es urgente la puesta en marcha y profundización de las actuaciones del Pacto de Estado contra la violencia de Género para desplegar ya medidas y políticas igualitarias en esta situación de crisis multidimensional. Y a su vez, para ello es fundamental un replanteamiento de nuestros servicios públicos que estando heridos de muerte, deben atender a las víctimas, garantizar los derechos de todas las mujeres y proteger sus vidas. Necesitamos una apuesta clara por la ampliación de recursos y reestructuración de lo público y lo común. Necesitamos superar el Estado del Bienestar y caminar hacia un Estado de los Cuidados, dónde la conciliación y la corresponsabilidad sean estratégicas, dando un vuelco a la situación que en nuestra sociedad viven las mujeres.

Ya a nivel local, es imprescindible dotar a las administraciones municipales de los recursos necesarios y la formación adecuada, incluida la población masculina, que puede y debe ser aliada de la lucha feminista.

En el mundo rural todavía es más difícil lograr este reto, y por ello, pedimos la colaboración entre administraciones, dotando de medios y recursos humanos y materiales necesarios a los municipios, especialmente a los más pequeños, para contrarrestar la gran cantidad de estímulos machistas que recibe nuestra sociedad, en especial la juventud, que está



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

reproduciendo roles estereotipados y negando la violencia machista en sus formas más cotidianas -con las terribles consecuencias que ello está teniendo en combinación con el discurso NEGACIONISTA.

Por todo ello pedimos al Ayuntamiento de Montilla la aprobación de los siguientes puntos de esta moción presentada por la Plataforma Cordobesa contra la violencia a las mujeres. Al gobierno Central y Autonómico.

1º.- Instar al Gobierno Central y Autonómico que las transferencias correspondientes del Pacto de Estado a los Ayuntamientos aumenten al menos en un 3% dado que es la institución más cercana a las víctimas.

2º.- Instar al Gobierno Central y Autonómico a que contemple en los objetivos que las transferencias del Pacto de Estado a los Ayuntamientos sean también para ayudas directas a las víctimas en caso de emergencias.

3º.- Instar al Gobierno Central y Autonómico, Partida con dotación presupuestaria en los Presupuestos para 2023 para la campañas continuadas de concienciación contra la violencia a la mujeres y de formación feministas a todos los agentes sociales que trabajen con víctimas de violencia.

A los Ayuntamientos.

-Llevar a cabo 5 minutos de Paro en la puerta del Ayuntamiento el día 25 de noviembre a las 12:00 horas en Coordinación con los colectivos de Mujeres de cada municipio y campaña de concienciación para dicha actividad. Invitando a los centros de trabajo de cada localidad la paro.

-Apoyo a los colectivos de mujeres del municipio y a la ciudadanía en general, poniendo a disposición de los mismos transportes (autobús) para su desplazamiento a Cordoba a la manifestación que se llevará a cabo el día 25 de noviembre con motivo del “Día Internacional contra la violencia a las mujeres”. La unión de todas y todos hace la fuerza.

-Supresión en toda la documentación institucional municipal del lenguaje sexista a medio y corto plazo.

-Prioridad a las víctimas de violencia de género en las viviendas de protección oficial como contempla el Pacto de Estado y la ley Integral.

-Creación inmediata de apoyo local interdisciplinar para acompañar, ayudar y proteger a las víctimas de forma permanente como contempla el pacto de Estado.

-Izada de bandera contra la violencia machista la primera semana de Noviembre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

-Desarrollar campañas preventivas, y con especial incidencia dirigidas a la población infantil y adolescente, en colaboración con los agentes educativos.

-Promover acuerdos, desde todos los grupos políticos, con el fin de que existan medidas de prevención, información y protección eficaz, así como las medidas que sean necesarias para luchar con todos los medios contra la violencia de género.”

Tomando la palabra la Sr. Rodríguez Ruz, representante del grupo de Izquierda Unida Andalucía procedió a realizar la defensa de la propuesta presentada manifestando que como cada año se traía a pleno para su debate y aprobación, la moción promovida por la Plataforma contra la violencia hacia las mujeres, que había conseguido con su trabajo y lucha, sacar del ostracismo algo que en el pasado pertenecía al ámbito privado, la violencia ejercida sobre las mujeres por el hecho de ser mujeres. Esta situación hacía difícil la persecución de estos hechos deleznable, además de delictivos, convirtiéndose la sociedad en cómplice de aquellos que maltratan, humillan o asesinan; por suerte nuestra sociedad, con proyectos como los de esta Plataforma y otras más medidas y leyes, había conseguido avanzar en la lucha contra esta lacra, si bien se estaba bastante lejos de su erradicación definitiva. Desafortunadamente las formas de violencia se adaptaban a los nuevos tiempos y la violencia ejercida a las mujeres se había adaptado a las nuevas tecnologías, existiendo varias formas delictivas que constituía violencia a las mujeres y que se perpetraban a través de las redes sociales que provocaban en las víctimas graves trastornos psicológicos. De igual manera este verano se había asistido a un renacer de los abusos y las agresiones sexuales usando la sumisión química, con sustancias estupefacientes y en ocasiones incluso bebidas alcohólicas proporcionadas a las víctimas sin que ellas lo sepan y que anulan la voluntad y las dejan expuestas a los más bajos instintos sexuales, provocando sensación total de pérdida de control, ante esto, a nivel institucional, aquellos y aquellas que pretenden responsabilizar a la víctima, cargándola con la responsabilidad de vigilar lo que hay en sus copas para que nadie les pueda introducir este tipo de sustancias o aconsejándoles que no frecuenten determinados ambientes, centrando nuevamente la responsabilidad sobre las víctimas en lugar de hacerlo sobre los culpables. Ante estas situaciones y formas de violencia ejercida sobre la mujer, es necesaria la unión inquebrantable de todos los agentes sociales, desde la más recóndita asociación de mujeres del más recóndito pueblo de nuestra geografía, hasta el mismísimo Ministerio de Igualdad, pasando por Ayuntamientos, Comunidades Autónomas, Diputaciones, etc. tal y como dice la moción, la unión de todas y todos es lo único que puede darnos la fuerza. Esta es la intención de la moción presentada, sabiendo que en muchos municipios, muchas de las cosas que se demandan en la moción ya se están llevando a cabo, por ello nuestro compromiso debe ir en un doble sentido, por una parte, seguir haciendo lo que se está haciendo para visibilizar y solucionar el problema y por otro lado, centrar esfuerzos en conseguir aquello que falta con lograr, todo ello para defender los derechos de las mujeres que son Derechos Humanos y que ya era hora de que sean respetado para que las mujeres podamos disfrutar de una vida plena, en cualquier lugar, libre de violencia. Por todo ello, se proponía esta moción, aprovechando la ocasión para felicitar y visibilizar el trabajo de las mujeres que componían esta Plataforma,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

aportando su grano de arena para la erradicación de la violencia de género.

La Sra. Alguacil Luque, concejala no adscrita, señaló que para no alargar la intervención, estando de acuerdo en general con muchas de las manifestaciones realizadas; iban a reflexionar que cada año se traía esta moción de la Plataforma Cordobesa y se celebrara un pleno extraordinario sobre la violencia y año tras año le hacía plantearse que, desde las administraciones públicas, a todos los niveles, se estaban poniendo en evidencia porque todos los años se volvían a aprobar puntos que no llegaban a su fin. Centrándonos con los puntos que se solicitaban al Ayuntamiento se pedía que no se quedasen en declaraciones de intenciones, siendo cierto que la gran mayoría se estaban llevando a cabo, pero había otros que se debían de dar cumplimiento.

El Sr. Urbano Aguilar, Portavoz del grupo Ciudadanos, ratificó la adhesión a la moción y se unían a las palabras expresadas ,siendo meritorio que haya unidad en este Pleno sobre este asunto.

Por su parte, el Sr. Alférez Zafra, portavoz del grupo Popular, señaló que, como habían manifestado en Comisión, se sumaban a la moción para continuar sumando esfuerzos para erradicar la violencia hacia la mujer, agradeciendo el enorme trabajo que se realiza desde todos lo colectivos que prestaban ayuda a las mujeres, siendo fundamental seguir manteniendo las políticas que se llevaban a cabo, pero también seguir esforzándose en lo que quedaba por hacer.

La Sra. Gil Calero, representante del grupo Socialista, manifestó que el grupo Socialista se adhería a esta moción, no creyendo que las mociones que se aprobaban cada año quedasen en nada, aunque evidentemente, tanto esta Corporación, como las anteriores, venían trabajando con mucha dedicación en la erradicación de la violencia, por lo que, desgraciadamente, muchos de los puntos de la Plataforma ya se llevaban muchos años cumpliéndose y le gustaría poder decir que algo ya no era necesario, pero eso no estaba en sus manos, sólo les quedaba seguir educando y concienciando para eliminar esa lacra que era la violencia y la desigualdad que existía entre hombre y mujeres, haciendo extensiva su felicitación a todas las mujeres y hombres que de manera individual o desde algún colectivo, luchaban por esta igualdad.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son veinte concejales, de los veintiuno que lo integran acordó aprobar la propuesta presentada y por tanto, los acuerdos en la misma recogidos que han quedado transcritos con anterioridad.

15º.- NOTAS DE LA PRESIDENCIA.

*La Presidencia felicitó al Montilla Club de Fútbol por la victoria conseguida al ganar la Copa de Andalucía, lo que había dado la posibilidad de participar en la vigente edición de la Copa del Rey.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

*También felicitó al Club Triatlón de Montilla por los recientes éxitos.

*Se felicitó a Antonio Mejías por el reconocimiento en la Bienal de Flamenco que organizaba la ONCE.

A continuación se procedió a guardar el minuto de silencio en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, con fecha 25 de noviembre de 2016 sobre la realización de un minuto de silencio en las sesiones ordinarias de los plenos, en los casos en que durante el mes anterior hubiese habido víctimas de violencia de género y atendiendo a los casos que lamentablemente se habían producido.

16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar se procedió a dar contestación a preguntas pendientes de sesiones anteriores:

*La Sra. Raquel Casado informó sobre el inicio de las obras de adecentamiento de las partes exterior del Colegio Público Vicente Aleixandre, señalando que se estaba pendiente de la aprobación del programa Cordoba-15 que financiaría las mismas.

Sobre los ruegos formulados se tomaba nota, si bien, en relación con el control de las palomas, indicó que el viernes 14 se comenzarían con nuevas medidas de control mediante aves rapaces, se contaba con una nueva normativa de bienestar animal que complicaba la captura y gestión; igualmente se iba a retirar el agua de la fuente del Santo, que estaba sirviendo como abrevadero.

*La sra. Raya Raya ,contestó a pregunta de Ciudadanos sobre utilización de espacios expositivos municipales para un homenaje, señalando que el pasado 9 de septiembre tuvo una reunión con un ciudadano que se presentó en nombre propio y representación de otras personas sobre la realización de un homenaje a Antonio López; en ningún momento se negó la realización de ningún homenaje, si bien se planteó que a nivel institucional y con otras entidades se iba a llevar a cabo este homenaje; a esta persona le pareció correcto y se quedó en continuar hablando una vez se tuviera respuesta del resto de entidades, con fechas concretas. Ignoraba de qué manera se había trasladado esta reunión al resto de interesados, señalando que, desde el momento en que la iniciativa privada pedía colaboración institucional, se debía de ver.

*El Sr. Carmona Rodríguez contestó a una pregunta sobre las negociaciones para la adquisición de solares para dotación de estacionamientos en la zona centro, señalando que se tenía operativo el solar en calle Majuelos y se estaba trabajando en la apertura de otro en c/ Escultor Cristóbal Guadix, junto al Hospital de San Juan de Dios y de momento no se estaba negociando en la adquisición de más solares. Se habían reunido con los comerciantes de la plaza de abastos ante el inicio de las obras, donde se planteó la conveniente de contactar con



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

titulares de solares existentes frente a esta instalación, si bien, consideraba que no tenía mucho sentido continuar obteniendo solares cuando existían parking públicos que era preciso potenciar su utilización.

***El Sr. Delgado Lozano formuló los siguientes RUEGOS:**

A la Sra. Raquel Casado para que se hiciese una supervisión genérica de la situación de la limpieza viaria de Montilla.

A la Sra. Rodriguez Gil para que se lleve a cabo una reunión para tratar consensuar las iniciativas de los grupos sobre las partidas pendientes de ejecución en el Presupuesto.

***La Sra. Alguacil Luque formuló las siguientes PREGUNTAS:**

A la Sra. Gil Calero si había podido enviarle el acta del Consejo que le pidió en la última Comisión.

Sobre la puesta en marcha de los kioscos en parques y jardines, preguntó si se había adelantado algo.

***El Sr. Urbano Aguilar, formuló los siguientes RUEGOS:**

-La vigilancia del margen izquierdo de la Avda. A. y M. Navarro por la proliferación de vegetación y el riesgo de accidentes.

-La colocación de paso de peatones en calle San Juan de Avila en el cruce con c/ José de los Angeles y Corredera.

-Se tenga en cuenta la habilitación de mas zonas de sombra en las piscinas del Polideportivo Municipal para la próxima temporada.

-La reparación de los adoquines sueltos en varias calzadas de Montilla, tales como calle San Francisco Solano, Fuente Alamo, Puerta de Aguilar, La Parra y Rafael Alberti entre otras.

-La vigilancia de la limpieza de las calles, sobre todo las quedan acceso a zonas comerciales como la Plaza de Abastos.

-Se de solución al mal estado de la Plaza de San Agustín y que se proceda a su adecentamiento.

***El Sr. Alférez Zafra formuló los siguientes RUEGOS.**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

-Se lleve a cabo el tratamiento antideslizante en calle Corredera.

-Se lleve a cabo la limpieza de la parcela adaptada como estacionamiento en calle Marqués de Priego.

-Se proceda a la realización de un plan integral de limpieza de calles y plazas.

-Se acometa actuación en el barrio de las 200 viviendas ante la falta de limpieza, desbroce de vegetación, colocación de luminarias, etc.

-Se atiende la petición de familiares de la residencia de San Juan de Dios por el mal estado que presentaba la plaza del Obispo Pérez Muñoz.

Asi mismo formuló las siguientes PREGUNTAS:

-Conocer el estado en que se encontraba la tramitación del Polígono del Cigarral.

-Conocer la fecha en que se tenía prevista la puesta en marcha de los kioscos de los parques.

*La Sra. Rodas Muñoz, preguntó si el equipo de gobierno tenía interés en las actividades que se organizaban en el Teatro Garnelo, rogando una mayor coordinación con las Areas que programen actividades en el Teatro Garnelo en la autorización de actividades en el exterior, especialmente aquellas susceptibles de generar ruidos y molestias en el exterior; en referencia a la concentración motera que se desarrollo por las inmediaciones de de la Plaza de la Rosa.

La Sra. Raquel Casado indicó que en relación con los kioscos los técnicos estaban elaborando el proyecto necesario para su adecuación para poder realizar la licitación y en cuanto al tratamiento antideslizante de la Corredera se estaba barajando diferentes alternativas, ya que el tratamiendo aplicado en su momento no dio los resultados deseados.

La Sra. Gil Calero contestó a la Sra. Alguacil que el acta se mandaria en cuanto se pudiera.

Y siendo las veintidos horas y cuarenta minutos del mismo día, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que una vez aprobada, será transcrita al capitular respectivo y firmada por mi, el Secretario General, que de todo ello certifico.